



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 8 de Octubre de 2025

— 2025 — AÑO DE LA SEGURIDAD



TOMO CLXII
NÚMERO
132

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4-21

▪ CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

EDICTO AL C. AARÓN SERRATO ARAOZ, SOBRE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. 22

▪ SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.

CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES..... 23-25



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO DAT-10-25. 26



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).

TASA DE RENDIMIENTO APLICABLE A LAS CUENTAS DEL SISTEMA CERTIFICADO PARA LA JUBILACIÓN, AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2025..... 27



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



▪ **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.**

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014 DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.	28-31
--	-------



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.

▪ **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.**

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS.	32
--	----



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, N.L.	33-34
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.**

CONVOCATORIA 001 DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.	35-37
---	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2025:

SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L.	38
--	----

SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L.....	39
---	----

REGLAMENTO PARA LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, N.L.	40-46
--	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO. AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.	47-49
---	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA CAPITÁN ALONSO DE LEÓN”.....	50
--	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE CONVOCATORIA. LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.....	51
---	----



MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los recursos económicos de que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que en el Eje 3 relativo al Buen Gobierno, del Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027 establece que en el Estado debe haber cero tolerancia a la corrupción, debe ser un espacio ordenado y seguro; donde no haya impunidad y, sobre todo, un Nuevo León que ejerza finanzas sanas y no comprometa a futuras generaciones. Para lograr lo anterior, se enfocará en el rediseño institucional y la reingeniería presupuestal, eliminando duplicidades en el uso de los recursos, a través de un presupuesto austero y balanceando, con el objetivo de orientar el gasto a los proyectos prioritarios que demanda la sociedad neoleonesa, gestionando los recursos financieros disponibles bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Por lo anterior, se implementarán nuevas estrategias de seguridad en el Estado a través del fortalecimiento de las instituciones con uso eficiente y responsable de los recursos, para así contribuir a erradicar la corrupción y combatir la impunidad.

TERCERO. Que la Ley de Egresos del Estado es el instrumento directo del que dispone el Gobierno del Estado de Nuevo León para ejecutar sus Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales y Programas y Proyectos de Inversión, con el fin de proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda, e influir con ello en el quehacer social, económico y sustentable. En este contexto se atiende a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los que están destinados. También determina que los resultados del ejercicio de los recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal fin se establezcan.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nigobanx/tesoreria

Escobedo No. 533 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2476 y 1433

SeFiyteNL





CUARTO. Que el artículo 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, determina que el Poder Ejecutivo debe ejercer el presupuesto conforme a los principios anteriormente señalados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, además debe asumir las implicaciones jurídicas y operativas para que los recursos económicos se programen, administren y ejerzan con un enfoque basado en resultados. Es decir, que los Entes Públicos determinen los objetivos que lograrán con los presupuestos que se asignen a sus respectivos programas estatales y que el grado de cumplimiento de dichos objetivos sea efectivamente verificado, con base en indicadores y metas de desempeño, susceptibles de evaluarse y comprobarse. Esto, con el objeto de mejorar el diseño de las políticas públicas y de los programas gubernamentales y que los recursos públicos se asignen en los presupuestos de manera eficaz y eficiente, tomando en cuenta los resultados logrados.

QUINTO. Que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) integra de forma sistemática los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas Presupuestarios, Actividades Institucionales Específicas y Programas y Proyectos de Inversión y de la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el fin de entregar los mejores bienes y servicios públicos a la población, así como elevar la calidad del gasto con eficacia y eficiencia y coadyuvar en una adecuada rendición de cuentas y transparencia; que, de esta manera, la información sobre el desempeño de un ejercicio fiscal sirva de base para el proceso presupuestario del siguiente ejercicio, aportando más y mejores elementos para la toma de decisiones en la asignación de los recursos públicos.

SEXTO. Que es información pública y fundamental todo lo relacionado con la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, por lo que los Entes Públicos deben transparentar dicha información de conformidad con la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y con las demás disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO. Que el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán, en materia de subsidios, identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





OCTAVO. Que el Capítulo II de los Lineamientos establece disposiciones sobre los programas sujetos a reglas de operación o lineamientos operativos en el Presupuesto basado en Resultados.

NOVENO. Que el artículo 14, fracciones XV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado establece que a la persona titular de la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal, le corresponde emitir la normatividad y los lineamientos técnicos y administrar y coordinar el modelo de presupuesto por resultados y del sistema de evaluación del desempeño, así como publicar y actualizar los manuales y documentos de referencia para consulta de las dependencias, entidades y tribunales administrativos en materia de presupuesto por resultados, diseño de programas presupuestarios y actividades institucionales específicas, y manuales de monitoreo de indicadores de desempeño y evaluación de desempeño.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Artículo 1. Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:

Actividad Institucional Específica: Categoría programática que identifica actividades sustantivas vinculadas a las facultades administrativas de los Entes Públicos y que, por su naturaleza, su ejecución es específica a una unidad administrativa responsable en un Ente Público.

Administración Pública del Estado (APE): al Poder Ejecutivo que está conformado por las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Central y Paraestatal, así como por los Tribunales Administrativos, conforme a lo previsto en los artículos 1, 18, 39, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dependencias: a las establecidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





TESORERÍA

GABINETE DE
NUESTRO GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Entidades: a los organismos públicos descentralizados, organismos públicos descentralizados de participación ciudadana, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, y demás entidades, cualquiera que sea su denominación, a que se refiere el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

FID: Ficha de Indicadores de Desempeño de Actividades Institucionales.

Lineamientos: a los Lineamientos Generales para la Operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Lineamientos Operativos: Conjunto de disposiciones que reglamentan la forma en que un Programa Presupuestario o una Actividad Institucional Específica con tipología general de clasificación programática "E", "F" o "U", entregan los bienes y servicios mediante subsidios a través de Convenios a los beneficiarios, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Manual para la Operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño: al documento donde se detallan los procesos y funciones para la operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento al objeto de los presentes Lineamientos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): a la herramienta de la planeación estratégica que en forma sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un Programa Presupuestario y de una Actividad Institucional Específica, señala su alineación con la Planeación del Desarrollo Estatal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorpora indicadores que miden objetivos y metas esperadas, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes, servicios y subsidios que se entregan a la sociedad; así como los insumos y actividades necesarias para producirlos o entregarlos, incluyendo los supuestos o factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios y de las actividades institucionales específicas, como resultado de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433

SeFiyteNL





TESORERÍA

CABINETE DE
BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

Programa Presupuestario (PP): a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de un asunto o problema de carácter público, que de forma directa o intermedia entrega bienes o presta servicios públicos a una población objetivo o área de enfoque claramente identificada y localizada, y que debe clasificarse en atención a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Programa Estatal: Se refiere a los programas presupuestarios o actividades institucionales específicas.

Reglas de Operación: al conjunto de disposiciones normativas que reglamentan la forma en que un Programa Presupuestario o una Actividad Institucional Específica con tipología general de clasificación programática "S" entrega los bienes y servicios para el que fue creado a los beneficiarios con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Secretaría: la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

SIIPB-NL: Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León

Subsidios: a las asignaciones de recursos, ya sean provenientes de la federación o estatales, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León que, a través de los Entes Públicos, se otorgan a los sectores social, privado o Municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales y económicas prioritarias de interés general.

Tribunales Administrativos: al Tribunal de Arbitraje, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al Tribunal de Justicia Administrativa, a que se refiere el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433.

SeFiyteNL





Artículo 2. El presente documento tiene por objeto:

- I. Establecer criterios de carácter general que deberán observar las dependencias, entidades y tribunales administrativos de la APE, para emitir o modificar las reglas de operación o lineamientos operativos de los programas estatales que entregan subsidios o apoyos a la población y con ello homologar la información contenida en dichos documentos normativos en el Estado.
- II. Establecer el proceso que deberán realizar las dependencias, entidades y tribunales administrativos de la APE para elaborar las reglas de operación o lineamientos operativos, con la finalidad de tener un referente para el diseño de las mismas.
- III. Contar con un diagnóstico que este sustentado con datos estadísticos e históricos los cuales permitan identificar de manera precisa el problema y el objetivo del programa.
- IV. Identificar los beneficios del programa estatal, ya sean económicos o en especie, establecer el procedimiento para la entrega de los mismos, la población objetivo, la cobertura, los requisitos de acceso, el mecanismo de elegibilidad, programación presupuestal, padrón de beneficiarios y por consecuencia la contribución en la transparencia de los recursos.

Artículo 3. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias, entidades y tribunales administrativos responsables de operar los programas estatales del Estado de Nuevo León que otorguen un subsidio o apoyo, económico o en especie, y que por lo tanto deban elaborar reglas de operación o lineamientos operativos para su aplicación y distribución.

Artículo 4. La elaboración de las reglas de operación aplica a los programas estatales con Tipología CONAC "S", mientras que los lineamientos operativos aplican a los programas estatales con tipología CONAC "U" o aquellos programas estatales con Tipología CONAC "E" o "F", definidos por el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología General)" del CONAC y que tengan asignado presupuesto en las partidas genéricas 4300 y/o 4400 del clasificador del objeto del gasto del CONAC.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





Artículo 5. Los programas estatales con reglas de operación o Lineamientos Operativos deberán integrar sus padrones de beneficiarios de conformidad con el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 2015, lo cual deberá realizarse de acuerdo con el Manual de Operaciones del Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas del Estado de Nuevo León.

Artículo 6. La Secretaría emitirá la validación de impacto presupuestario de las propuestas de reglas de operación o lineamientos operativos y los ejecutores del gasto realizarán el procedimiento de impacto regulatorio ante las instancias estatales correspondientes, conforme a lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa, y con ello llevar a cabo la publicación de conformidad con el numeral 7 de este Manual.

Artículo 7. Las reglas de operación o lineamientos operativos elaboradas de conformidad con estos criterios deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el portal de la dependencia, entidad o tribunal administrativo responsable de dichas reglas, y de conformidad con la legislación aplicable, en el portal de transparencia de la página de internet del Gobierno del Estado. La fecha límite para su publicación será el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal vigente, salvo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de los Lineamientos, en cuyo caso las reglas de operación deberán ser publicadas 60 días naturales a partir de la fecha de su autorización por la instancia estatal encargada del impacto regulatorio.

Artículo 8. La estructura de las reglas de operación o lineamientos operativos elaboradas por las dependencias, entidades y tribunales administrativos deberá contener al menos la siguiente información:

1. Fundamentación y motivación jurídica
2. Definiciones y siglas
3. Presentación
4. Antecedentes
5. Objetivos

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 912020 2478 y 1433
SeFiyteNL





- 5.1. Generales
- 5.2. Específicos
- 6. Lineamientos Generales
 - 6.1. Cobertura
 - 6.2. Población o área de enfoque potencial¹
 - 6.3. Población o área de enfoque objetivo²
 - 6.4. Población o área de enfoque atendida³
 - 6.5. Características de los beneficios o apoyos
 - 6.5.1. Tipos
 - 6.5.2. Montos
 - 6.5.3. Frecuencia
 - 6.5.4. Temporalidad
 - 6.6. Beneficiarios
 - 6.6.1. Criterios de Selección
 - 6.6.1.1. Elegibilidad, requisitos y restricciones
 - 6.6.1.2. Transparencia (métodos y procesos)
 - 6.6.2. Derechos y obligaciones que se adquieren
 - 6.6.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la entrega del beneficio o apoyo
- 7. Lineamientos Específicos
 - 7.1. Coordinación Institucional
 - 7.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 7.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
 - 7.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 8. Mecanismos de Operación
 - 8.1. Difusión
 - 8.2. Promoción

¹ En base a la Guía para el Diseño de la Matriz de indicadores para Resultados publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se refiere al universo global de la población o área referida.

² Se refiere a la población o área que el programa presupuestario pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.

³ Se refiere a la población o área que ya fue atendida por el Programa Presupuestario.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





- 8.3. Ejecución
 - 8.3.1. Contraloría Social (participación social)
 - 8.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 8.3.3. Operación y Mantenimiento
- 9. Informes programático-presupuestarios
 - 9.1. Avances físico-financieros
 - 9.2. Cierre de ejercicio
- 10. Evaluaciones
 - 10.1. Internas
 - 10.2. Externas
- 11. Indicadores de resultados
- 12. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 12.1. Atribuciones
 - 12.2. Objetivo
 - 12.3. Resultados y Seguimiento
- 13. Quejas y Denuncias
- 14. Padrón de beneficiarios
- 15. Anexos

Artículo 9. En el caso de los lineamientos operativos, además de la información contenida en el numeral 8 anterior, deberán incluir un formato del Convenio u otro instrumento aplicable de colaboración, que sea firmado entre el Gobierno del Estado u otros órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.

Artículo 10. Las dependencias, entidades o tribunales administrativos, se podrán incluir otros apartados no contemplados en el numeral 8, si con ello se logra una mayor claridad en la operación del programa estatal o son apartados requeridos por las instancias de coordinación de los fondos de aportaciones federales, pero en ningún caso podrán contemplar menor información a la señalada en el artículo 8.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





Artículo 11. A la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias y para efectos administrativos le corresponde la interpretación del presente Manual y la resolución de lo no previsto para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

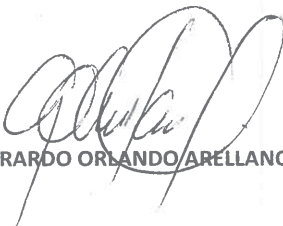
PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO: Se deroga la Guía para la elaboración de las reglas de operación de los programas presupuestarios y actividades institucionales del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2024 y cualquier otro procedimiento administrativo que se contraponga con las disposiciones del presente acuerdo.

TERCERO: Las reglas de operación o lineamientos operativos publicados con anterioridad al presente manual podrán mantener la estructura publicada, pero deberán ajustarse a lo señalado en la presente normativa a partir del ejercicio fiscal 2026.

EL C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS Y PLANEACIÓN FINANCIERA


ING. GERARDO ORLANDO ARELLANO GARZA

 **Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal** | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





ANEXO EXPLICATIVO DEL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El presente anexo presenta de manera enunciativa, más no limitativa, la información que puede contener cada uno de los elementos contenidos en el artículo 8 de este Manual.

Fundamentación y motivación jurídica

Establecer el marco normativo, federal y/o estatal, que faculta a la dependencia, entidad o tribunal administrativo la elaboración de las reglas de operación o lineamientos operativos, siguiendo un orden de jerarquía legal, comenzando por la disposición de mayor jerarquía como la Constitución Política del país o del Estado, y terminando con la disposición de menor jerarquía como Acuerdos, o actas.

Definiciones y siglas

Incluir el glosario de términos, definiciones o siglas mencionadas a lo largo de las reglas de operación o lineamientos operativos a efectos de hacer comprensible la lectura de dichas normativas.

Presentación

En este apartado debe mencionarse a la dependencia, entidad o tribunal administrativo encargado de atender el programa estatal y explicar y definir la problemática o área de oportunidad que se busca atender. Es importante hacer una explicación breve de las disposiciones legales aplicables al programa y su vinculación al problema que busca atender.

Es relevante incluir la alineación del programa estatal al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo, y en caso de ser aplicable, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este apartado también es necesario incorporar los resultados que se esperan lograr mediante el programa estatal, así como una descripción general de la población potencial, es decir la que presenta el problema público que se quiere atender.

Además, es importante describir la manera en que el programa estatal incidirá en el problema público.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León, / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





Asimismo, se deberá incluir el nombre del programa presupuestario o actividad institucional, el monto de presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Antecedentes

Describir los antecedentes históricos del programa estatal actual o de programas estatales anteriores, indicando sus avances históricos o de programas similares. Adjuntar los datos estadísticos de la situación (problema) a atender señalada en el apartado de Presentación. Al describir los antecedentes es importante describir un análisis breve de la posible interacción con otros programas estatales, ya sea de la propia dependencia, entidad o tribunal administrativo o de otros dentro de la APE.

Objetivos

Los objetivos generales se refieren a los resultados o logros a mediano y largo plazo, describiendo la intención que tiene el programa estatal respecto al estado deseado. El objetivo general debe relacionarse directamente con el problema que se pretende atender. Los objetivos generales deben ser expresados en términos sencillos y claros, y con parámetros medibles. A partir de la redacción es recomendable deducir el tipo de beneficio que se entregará y la población a la que van dirigidos estos beneficios.

Por otra parte, los objetivos específicos están relacionados con el corto y mediano plazo. Estos objetivos contribuyen al logro del objetivo general y pueden definirse en términos de los tipos de beneficios o apoyos que el programa estatal plantea entregar.

Cobertura

Describe el área geográfica y los sectores de la población sujetas a la atención del programa estatal, especificando algún conjunto de municipios, regiones, zonas, localidades, etc., y el alcance que tendrá por sector, nivel o tipo de población.

Población potencial

Se refiere al universo global de la población o área referida.

Población objetivo

Se refiere a la población o área que el programa estatal pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433

SeFiyteNL





TESORERÍA

GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



Población atendida

Se refiere a la población o área que ya fue atendida por el Programa Estatal actual o anteriores. Los datos presentados deben estar directamente relacionados con la información incluida en el apartado de Antecedentes.

Características de los beneficios o apoyos

Deberá describir las características de los apoyos o entregables conforme a lo siguiente:

a) Tipo de beneficio o apoyo:

Descripción de los beneficios que serán entregados, ya sea en términos monetarios, en especie o una combinación de ambos.

b) Montos

Indicar la cantidad en términos monetarios o en especie que serán entregados. Estas cantidades pueden ser exactas o establecer un rango mínimo y máximo. Si existen rangos de apoyos deberán establecerse los criterios para determinar la asignación de una cantidad específica al beneficiario.

Frecuencia

Definir la frecuencia temporal de entrega de los apoyos.

Temporalidad

Establecer el tiempo en el cual el beneficiario puede recibir los beneficios o apoyos del programa estatal, así como los procesos por el cual el programa estatal asegura que el beneficiario cumple aún los criterios de selección.

Beneficiarios (Criterios de selección)

Este apartado debe describir los criterios para obtener la condición de beneficiario, así como los derechos y obligaciones. Estos criterios deberán ser claros, precisos y de fácil comprensión para los ciudadanos, incluyendo de forma cronológica las fases, actividades, procedimientos y trámites desde su solicitud hasta la recepción, conclusión y evaluación.

Elegibilidad (Requisitos y restricciones): Son las condiciones y restricciones, así como la documentación necesaria, para elegir el tipo y cantidad de los beneficios que podrá recibir la población. Se recomienda identificar cada criterio o requisito con la documentación necesaria para acreditarlo.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria

Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433

SeFiyteNL





Transparencia

Definir los métodos o procesos para la selección de los posibles beneficiarios entre la totalidad de las solicitudes. En este sentido se debe establecer la autoridad que es competente para determinar la selección. Es recomendable establecer criterios de prelación para atender a la población que cumpla con los criterios de elegibilidad e indicar la instancia que será responsable de este proceso. También se recomienda que toda entrega del beneficio o apoyo esté sujeta a suficiencia presupuestaria.

Derechos y obligaciones

Detallar los derechos y obligaciones que todos los actores (beneficiarios y autoridades o áreas involucradas) contraen en el proceso del programa estatal. Es recomendable contar con un mecanismo para la atención de quejas y denuncias. También se recomienda contar con mecanismos para garantizar que los beneficiarios conocen sus derechos y obligaciones.

Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la entrega de en la entrega del beneficio o apoyo

Establecer de manera clara las razones para suspender, reducir o incluso cancelar la entrega del apoyo al beneficiario, incluyendo los mecanismos para resarcir las causas del incumplimiento y si la situación es temporal o definitiva, considerando la gravedad de la situación conforme a lo establecido en las reglas de operación o lineamientos operativos.

Lineamientos Específicos

Coordinación Institucional

Incluir los responsables internos y externos, dependencias municipales, estatales o federales, y organizaciones no gubernamentales que participan de forma directa o indirecta en las diversas etapas del programa estatal. Se recomienda que todas las áreas involucradas en el programa estatal queden claramente identificadas, así como las funciones que desempeñan. Se recomienda clarificar si el programa estatal cuenta con algún esquema de coordinación interinstitucional (dependencias o entidades al mismo nivel de gobierno) o intergubernamental (dependencias de los distintos ámbitos federal, estatal o municipal).

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





Instancia(s) Ejecutora(s)

La dependencia encargada de la ejecución del programa estatal, procurando identificar a la unidad administrativa o área concreta responsable de la gestión y operación del programa estatal. Se deberá indicar la(s) dirección(es) donde se pueden realizar los trámites de inscripción al programa, incluyendo teléfono(s) y correo(s) electrónico(s) de contacto.

Instancia(s) Normativa(s)

Son las dependencias, entidades o áreas responsables de establecer las disposiciones jurídicas y de procedimiento para la operación del programa estatal. Se deberá incluir las dirección(es), teléfono(s) y correo(s) electrónico(s) donde se pueden dirigir los interesados para consultas.

Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las áreas internas y/o externas de la dependencia o entidad encargadas de revisar la adecuada operación e implementación del programa estatal.

Mecánica de Operación

Se entiende por la difusión de las acciones de socialización del programa estatal para darlo a conocer a los posibles beneficiarios y tengan oportunidad de solicitar los beneficios. En este apartado se deberán indicar los medios de difusión o canales de comunicación (pantallas de Internet, atención telefónica, medios masivos, redes sociales o domicilio y contacto) en donde es posible consultar información y tiempos de los distintos procesos del programa estatal.

Adicionalmente, es importante establecer las diversas actividades de promoción para garantizar que la población objetivo conozca el programa estatal, requisitos y demás información relevante para la obtención de los beneficios. Algunos de estos procesos pueden difundirse mediante flujogramas, rutas críticas, entre otros. Es recomendable que en los formatos, documentos oficiales del programa estatal y en la comunicación social que se utilice se contemple la leyenda o aviso de imparcialidad en independencia partidista.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433

 SeFiyteNL





Con relación a los mecanismos de vigilancia social, se recomienda conformar contralorías sociales (u otras formas de participación social o ciudadana) en las que participen los ejecutores de los programas estatales y los beneficiarios de los mismos, cuyos cargos serán honoríficos y sin remuneración, para efectos de compartir las experiencias y resultados alcanzados, emitir propuestas orientadas a mejorar los programas y la reglas de operación o lineamientos operativos y lo que se considere necesario para la promoción de la participación ciudadana.

En lo que respecta a las actas de entrega-recepción se deberá establecer un procedimiento y la documentación a ser proporcionada cuando existan cambios en las administraciones de los distintos niveles de gobierno (municipal, estatal y/o federal).

En el apartado de operación y mantenimiento se deben establecer las fases, actividades, procedimientos, plazos, trámites para la realización de las diferentes etapas del proceso de ejecución; los formatos y documentos para el desahogo de las pruebas; lugares, horarios y ubicación de las oficinas o sitios para realizar cada una de las gestiones, así como los teléfonos o direcciones electrónicas para consultas o aclaración de dudas. El mantenimiento se refiere a los procesos realizados por la dependencia o entidad responsable del programa estatal para bajas, depuración de los padrones de beneficiarios o cualquier otra acción para mantener la operatividad del programa estatal.

Información programática-presupuestaria

Las reglas de operación o lineamientos operativos deberán establecer la referencia al programa presupuestario o actividad institucional e incluir la MIR y FID del ejercicio fiscal en curso.

Establecer la unidad responsable de preparar la información, los plazos de entrega, la unidad a la que se remitirá la información, la temporalidad con que se enviará la información, y como serán utilizados estos reportes.

Al cierre del ejercicio se deberá elaborar el reporte correspondiente y remitirlo a las instancias correspondientes para la integración de los diferentes reportes anuales, conforme a la legislación estatal o federal en la materia.



Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL

[Firma manuscrita]





Evaluación

Interna. De conformidad con la normativa correspondiente establecer las evaluaciones a realizar por la dependencia responsable del programa estatal, contralorías internas o por las instancias federales responsables de la administración de los recursos federales dispuestos para la operación del programa estatal a fin de mejorar los procesos de gestión del programa.

Externa. Establecer la obligatoriedad de que el programa estatal está sujeto a evaluaciones de desempeño externas de conformidad con los Lineamientos. Para los procesos de evaluación externa, el programa deberá contar con una MIR o al menos con una FID.

Indicadores de Resultados

Incluir los resultados históricos hasta el cierre del ejercicio previo de los indicadores de desempeño de la MIR o de la FID, en caso de que el programa estatal no cuente con una MIR.

Seguimiento, Control y Auditorías

En este apartado se deberá establecer el mecanismo preventivo y correctivo que permita la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el programa estatal con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad. Se deberán indicar los objetivos, los resultados y seguimiento y las atribuciones de este proceso. Además se deberá establecer que el programa estatal podrá ser sujeto a un proceso de seguimiento, control y auditorías internas y externas, de conformidad con la normativa federal o estatal. En el caso de las auditorías se deberá establecer claramente las unidades al interior de la dependencia en el caso de auditorías internas o las entidades fiscalizadoras que realizarán las auditorías externas.

Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL





Quejas y Denuncias

Establecer un mecanismo para la recepción, seguimiento y atención de quejas y denuncias. La unidad responsable de atender el mecanismo deberá ser diferente a la instancia ejecutora del programa estatal y podrá ser la misma designada como la instancia de control y vigilancia. En este apartado se deberán indicar los diferentes medios por los que se puede interponer y dar seguimiento a las quejas y denuncias, así como los datos de contacto (dirección, teléfono(s), correo electrónico u otros medios de recepción) de la unidad encargada de atender las quejas y denuncias ya sea interna o externa a la dependencia responsable del programa estatal.

Padrón de beneficiarios

Establecer la obligatoriedad de que los beneficiarios deberán ser dados de alta en un padrón de beneficiarios, el cual deberá formar parte del sistema de padrones de beneficiarios que el Gobierno del Estado establezca. La dependencia deberá informar a los beneficiarios de que sus datos estarán contenidos en el sistema y sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Anexos

En este apartado se deben adjuntar todos los documentos que sirvan de apoyo a las reglas de operación o lineamientos operativos. Entre los documentos a incluirse están los formatos, instructivos de llenado, tablas, diagramas, oficios, normas, manuales, términos de referencia y cualquier otro documento que proporcione un soporte o se mencione en el documento general, incluyendo el formato de Convenio Marco a firmar entre el Gobierno del Estado y otros órdenes de gobierno, asociaciones civiles o sector privado u otra figura jurídica aplicable para la instrumentación de los lineamientos operativos.



Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal | www.nl.gob.mx/tesoreria
Escobedo No. 333 Sur, Piso 6, Centro, 64000, Monterrey, Nuevo León / Tel. 812020 2478 y 1433
SeFiyteNL

[Firma manuscrita]

